



**DECLARACIÓN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE
RIESGOS ASG, IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO
DE ACCIONISTAS, Y OTRAS CUESTIONES
RELACIONADAS CON LA SOSTENIBILIDAD**

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge las consideraciones de ALTERNA INVERSIONES Y VALORES, S.G.I.I.C., S.A. (en adelante, “**ALTERNA**” o la “**Entidad**”), para dar cumplimiento a la normativa relacionada con la integración de riesgos de sostenibilidad o la que en su caso la sustituya en el futuro. En particular, el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (“reglamento de divulgación”) y su normativa de desarrollo.

El reglamento de divulgación propone mejorar la transparencia respecto del modo en que los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros integran los riesgos de sostenibilidad en sus decisiones de inversión y su asesoramiento. Cuando de la evaluación de los riesgos de sostenibilidad se concluya que no existen riesgos de sostenibilidad que se consideren pertinentes, deben explicarse los motivos para ello.

2. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

En cuanto al Principio de Proporcionalidad, en el propio Reglamento de divulgación, se recoge en el considerando 15, “El presente Reglamento debe entenderse sin perjuicio de las normas sobre integración del riesgo contempladas en las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE, 2011/61/UE, 2013/36/UE, 2014/65/UE, (UE) 2016/97, (UE) 2016/2341, y los Reglamentos (UE) n.o 345/2013 y (UE) n.o 346/2013, así como en virtud de la legislación nacional que regula los productos de pensiones individuales, en particular, pero no exclusivamente, **los criterios de proporcionalidad aplicables pertinentes, como el tamaño, la organización interna y la naturaleza, el alcance y la complejidad de las actividades en cuestión**”.

En este sentido, las consideraciones que la Entidad ha realizado sobre las obligaciones del reglamento de divulgación se han hecho en base al tamaño de la entidad, su organización interna y la naturaleza y alcance de sus actividades. En especial, considerando que la Entidad únicamente gestiona una institución de inversión colectiva, un fondo de inversión denominado ALTERNA GLOBAL, FI. (el “Fondo”).

3. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

3.1. TRANSPARENCIA EN RELACIÓN CON LA INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad se considera participante en los mercados financieros en la medida en que es una gestora de instituciones de inversión colectiva.

De cara a dar cumplimiento a las obligaciones del artículo 3 del reglamento de divulgación sobre la política de integración de riesgos de sostenibilidad, la Entidad ha realizado una evaluación de los riesgos de sostenibilidad que afectan a la gestión del Fondo.

Una vez evaluado los riesgos de sostenibilidad que podrían potencialmente afectar a las inversiones subyacentes del Fondo, la Entidad ha concluido que estos no son relevantes en la medida en que no afectarían a los rendimientos futuros del Fondo ya que el enfoque de su política de inversión es más amplio y los riesgos de sostenibilidad se consideran menores.

No obstante, la Entidad se compromete a valorar este criterio y actualizar la evaluación sobre la pertinencia de la integración de los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión relacionadas con la gestión del Fondo. En especial, por lo que respecta a la entrada en vigor de la modificación de la normativa UCITS y la necesidad de incorporar los riesgos de sostenibilidad en la due diligence de las inversiones que realice en relación con la gestión de las instituciones de inversión colectiva.

3.2. TRANSPARENCIA EN RELACIÓN CON LA CONSIDERACIÓN DE PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS

Atendiendo al principio de proporcionalidad y dado que la Entidad no está obligada normativamente ello conforme se describe en el artículo 4 del reglamento de divulgación, actualmente no tendrá en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en el momento de la toma las decisiones de inversión relacionadas con la gestión del Fondo pues no dispone actualmente de políticas de diligencia debida a estos efectos.

3.3. TRANSPARENCIA EN RELACIÓN CON LA ALINEACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES CON LA INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD

Dado que la Entidad no cuenta actualmente con una política de integración de riesgos de sostenibilidad, ha considerado que no es necesario realizar ninguna modificación de su política de remuneraciones para dar respuesta al artículo 5 del reglamento de divulgación.

3.4. TRANSPARENCIA EN RELACIÓN CON LA IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO DE LOS ACCIONISTAS

Dado que el Fondo que gestiona la Entidad únicamente invierte el 100% del patrimonio (excepto la liquidez) en IIC financieras, no pertenecientes al grupo de la gestora, de acuerdo con su Política de inversión y atendiendo al principio de proporcionalidad, la Entidad no realizará acciones de implicación a largo plazo puesto que no invierte en “sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro”.